

La información relacionada con los Programas Operativos Anuales para el presente ejercicio no será generada a raíz de La reforma del 14 de diciembre de 2013 al la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Los artículos modificados son el 2 bis, fracción I, inciso d y f; 15; 18, fracción VI; 20, fracción V, 20 bis; 21, fracción III; 22 fracción II; 76, fracción II, inciso a; y 78-C.

A partir de entonces, los programas operativos anuales son sustituidos por las Matrices de Indicadores para resultados (MIR), las cuales se encuentran fundamentadas en dicha normatividad y en el artículo 39, fracción III y V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, reformada el 22 de febrero de 2014.

Por lo tanto la información que es presentada queda como histórica a razón de dicha modificación, y con base en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la información relacionada con las Matrices de Indicadores para Resultados de cada dependencia para el próximo ejercicio (2015) se presentará por el Ejecutivo Estatal ante el Congreso del Estado el primero de noviembre de 2014, así como un dictamen de cada una de las Matrices aplicadas durante el año en curso”